

c) Tabla de equivalencias entre el sistema educativo italiano y los estudios realizados en los institutos españoles en Italia.

Sistema educativo italiano	Sistemas educativos españoles
Segundo curso de Liceo.	3.º curso de E.S.O. o 1.º de B.U.P.
Tercer curso de Liceo.	4.º de E.S.O. y título de Graduado en Educación Secundaria o 2.º de B.U.P.
Cuarto curso de Liceo.	1.º de Bachillerato y título de Bachiller correspondiente al B.U.P.
Quinto curso de Liceo y examen final de estado.	2.º de Bachillerato y título de Bachiller o Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.

1. La determinación del específico «indirizzo scolastico» en Italia o de la modalidad del Bachillerato en España en la que se pueda inscribir el alumno, corresponde a las autoridades competentes del país de acogida.

2. La aplicación de las correspondencias que figuran en la tabla a) y de las equivalencias que figuran en las tablas b) y c) requiere la completa superación del curso para pasar al inmediato superior. Se entenderá que un curso está completamente superado en el sistema educativo del otro país cuando el alumno haya sido promovido al curso inmediatamente superior sin necesidad de recuperar ni rendir exámenes sobre las materias de los cursos anteriores.

Tercero.—La incorporación a los cursos de los niveles inferiores a los que figuran en las tablas a), b) y c) no precisa de trámite alguno de convalidación para continuar los estudios en el sistema educativo del país de acogida.

Cuarto.—No se requerirá la legalización y traducción de los documentos por las autoridades competentes del otro país, salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN ITALIA

NOTA VERBAL

N. 204

La Embajada de España saluda al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de referirse a la nota verbal de ese Ministerio de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores Italiano saluda a la Embajada de España en Roma y tiene el honor de exponer lo siguiente:

Visto el Acuerdo cultural vigente entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Italiana firmado en Roma el 11 de agosto de 1955, con particular referencia a los artículos 5 y 10, y a cuanto está previsto en los artículos 2.2.4 y 2.3.4 del XVIII Programa de Cooperación cultural para los años 1998-2001,

Considerados los intereses comunes de los dos países en el ámbito de la enseñanza media y superior,

Habida cuenta de la oportunidad de favorecer la movilidad de los estudiantes entre los dos países, el intercambio científico y la cooperación en el ámbito de la enseñanza media y superior,

Se tiene el honor de adjuntar las resoluciones «A» y «B» relativas, respectivamente, al reconocimiento de equivalencia de los estudios universitarios y de los estudios secundarios, adoptados en el curso de la reunión del grupo de trabajo italo-español para las cuestiones educativas referidas al reconocimiento de los títulos de estudio mantenidas en Roma del 19 al 22 de enero de 1999 a fin de que sean aceptadas como anexos al Acuerdo cultural vigente entre ambos países del 11 de agosto de 1955.

A partir del momento en el que la Embajada de España en Roma muestre su conformidad con lo anteriormente expuesto, la presente nota y la relativa nota de respuesta constituirán el cambio de notas previsto por el artículo 10 del Acuerdo cultural del 11 de agosto de 1955 del que las alegadas resoluciones «A» y «B» pasarán a formar partes integrantes como anexos, que entrarán en vigor con fecha de la nota de respuesta.»

La Embajada de España confirma su aprobación a lo anteriormente expuesto y aprovecha la ocasión para renovar al Ministerio de Asuntos Exteriores italiano el testimonio de su más alta consideración.

Roma, 14 de julio de 1999.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores. Roma.

El presente canje de notas, según se establece en sus textos, entró en vigor el 14 de julio de 1999, fecha de la nota de respuesta.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de noviembre de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20917 *ORDEN de 15 de noviembre de 2000 por la que se fija para el ejercicio 2000 el importe unitario de las ayudas previstas por el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas.*

El Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, tiene por objeto la mejora de las condiciones de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, así como el incremento de la calidad de los productos mediante la mejora de la base genética de la cabaña española, mediante la concesión de ayudas para la adquisición de animales de reposición de las razas recogidas en el anexo 1 de dicho Real Decreto.

En el artículo 8 del Real Decreto 1734/2000 se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para fijar anualmente el importe unitario de la subvención.

La presente Orden fija este importe unitario para el ejercicio 2000 sobre la base de la información suministrada por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las limitaciones

recogidas en el citado artículo 8 y sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

En su tramitación, se ha sometido a consulta de las Comunidades Autónomas y entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Importe unitario de la subvención.*

El importe unitario por cabeza de ganado adjudicada en las subastas públicas que se hayan celebrado o se celebren durante el año 2000, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, será de:

1. 6.000 pesetas por hembra reproductora de las especies ovina o caprina.
2. 25.000 pesetas por novilla.
3. 15.000 pesetas por macho reproductor de las especies ovina o caprina.
4. 50.000 pesetas por macho reproductor de la especie bovina.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretaria general de Agricultura y Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

20918 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas cajetilla	Euros cajetilla
A) Cigarrillos		
Golden American	260	1,56
Golden American Lights	260	1,56

	Precio total de venta al público	
	Pesetas cajetilla	Euros cajetilla
Golden American Super Lights	260	1,56
Fortuna 25	340	2,04
Fortuna 25 Lights	340	2,04
JPS American Blend	250	1,50
JPS American Blend Lights	250	1,50
JPS American Blend Super Lights	250	1,50

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos		
Galiano:		
Churchill	850	5,11
Corona	550	3,31
N.º 1	650	3,91
Petit Corona	500	3,01
Presidente	1.025	6,16
Robusto	650	3,91
Toro	575	3,46
Torpedo	950	5,71
Victoria:		
Cortados	28	0,17
N.º 5	28	0,17
Cigarritos	18	0,11
Mini	23	0,14
N.º 10	25	0,15
N.º 15	40	0,24
Álvaro:		
Cedros	75	0,45
Elegantes	95	0,57
Peñamil Plata:		
N.º 1	215	1,29
N.º 2	180	1,08
N.º 3	110	0,66
La Fama:		
Especial Cedro	200	1,20
Fama Platas	180	1,08
Gran Fama	170	1,02
Coronas	150	0,90
Coronas Reserva:		
Cigarritos	20,5	0,12
Cigarritos Suaves	20,5	0,12
Peñamil Oro:		
N.º 6	310	1,86